



## Trabajadores con el Estatus de Protección Temporal; Proteja su derecho a trabajar

El [Estatus de Protección Temporal](#) (TPS, por sus siglas en inglés) concede a los trabajadores el derecho temporal a permanecer en los Estados Unidos. Si usted tiene TPS, usted tiene derecho a obtener un permiso para trabajar, también conocido como un Documento de Autorización para Trabajar (EAD, por sus siglas en inglés). Asimismo, las personas con Salida Forzosa Diferida (DED, por sus siglas en inglés) también tienen derecho a trabajar. La mayoría de la información que aparece a continuación se aplica tanto a trabajadores con DED como aquellos con TPS.

### **Su EAD puede seguir siendo válido después de su fecha de vencimiento.**

Una vez que usted solicite y reciba su EAD para el TPS, el gobierno puede prorrogar el TPS para su país. Esto significa que tendrá la opción de permanecer en los Estados Unidos durante más tiempo. Si el gobierno prorroga el TPS para su país, publicará información sobre la prórroga en el Registro Federal. Incluirá instrucciones sobre como volver a inscribirse al TPS y solicitar un nuevo EAD para poder seguir trabajando.

Su EAD para el TPS puede ser prorrogado más allá de la fecha de vencimiento indicada en el EAD. A veces, a través del Registro Federal, el gobierno prorroga, de forma automática, los EAD para el TPS cuando anuncia una prórroga del TPS. La notificación en el Registro Federal le indicará si su EAD automáticamente tiene una nueva fecha de vencimiento para poder usted seguir trabajando mientras espere su nuevo EAD. Si la notificación en el Registro Federal prorroga su EAD de manera automática, usted no tendrá que presentar ningún documento adicional para poder seguir trabajando. Vaya a [www.uscis.gov/tps](http://www.uscis.gov/tps) para información sobre el TPS en su país y la notificación en el Registro Federal.

Si el gobierno no prorroga su EAD automáticamente mediante la notificación en el Registro Federal pero usted ha solicitado la renovación de su EAD para el TPS, es posible que pueda seguir trabajando después de la fecha de vencimiento indicada en su EAD mientras espere su nuevo EAD. Durante hasta 540 días después de la fecha de vencimiento de su EAD, usted podrá presentar, como prueba de su permiso para trabajar, su EAD para el TPS (pero no para la DED) con el aviso de recibo I-797C en el que conste que el gobierno recibió su solicitud de renovación del EAD.

Algunos EAD para el TPS pueden ser elegibles para otros tipos de prórrogas. Para más información sobre las prórrogas automáticas de los EAD, lea esta [información](#) en el [Manual para Empleadores M-274](#). También puede llamar a la [Sección de Derechos de Inmigrantes y Empleados](#) (IER, por sus siglas en inglés) para más información.

### **Su EAD tiene validez hasta el final del período de prórroga para el EAD.**

Si su EAD ha sido prorrogado mediante una notificación en el Registro Federal, su EAD sigue siendo válido hasta el final del período de prórroga anunciado en el Registro Federal. Si se le prorrogan el EAD con base en su solicitud de renovación de su EAD, entonces usted podrá trabajar con el EAD junto con el recibo I-797C durante hasta 540 días después de la fecha de vencimiento que figura en su EAD. Si su empleador no acepta su documentación o pide

documentos adicionales, llame a la IER y trataremos de ayudarle. Dependiendo del caso, un empleador que pide documentos adicionales cuando no se lo requiere podría estar vulnerando la ley que la IER hace cumplir, en concreto, la Sección 1324b(a)(6) del Título 8 del Código de los EE. UU.

**Al final del período de prórroga, usted tendrá que demostrar a su empleador que tiene permiso para seguir trabajando.**

Cuando el período de prórroga del EAD termina, ese EAD ya no tiene validez. En ese momento, su empleador necesitará ver un documento para el Formulario I-9 que demuestre que usted sigue contando con permiso para trabajar. Ya para finales de este período de prórroga, usted debe tener su nuevo EAD. Podrá mostrarle al empleador este documento o un documento de la [Lista A](#) o un documento de la [Lista C](#), de las Listas de Documentos Aceptables para el Formulario I-9.

---

**Sección de Derechos de Inmigrantes y Empleados** (Immigrant and Employee Rights Section, IER)

Línea directa para trabajadores: 1-800-255-7688

[www.justice.gov/ier](http://www.justice.gov/ier) | [www.justice.gov/crt-espanol/ier](http://www.justice.gov/crt-espanol/ier)

Las llamadas pueden ser anónimas y existen servicios lingüísticos gratuitos.

TTY 1-800-237-2515

**Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los EE. UU.** (U.S. Citizenship and Immigration Services, USCIS)

1-800-375-5283

[www.uscis.gov/tps](http://www.uscis.gov/tps)

TTY 1-800-767-1833